



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE LAS VARILLAS

---

**El Honorable Concejo Deliberante  
De la Ciudad de Las Varillas  
Sanciona con Fuerza de  
Ordenanza:**

**Artículo 1 – Objeto:** Dispóngase la construcción de la obra de CORDÓN CUNETA en calle Ravetti, media calzada lado Sur, entre Rivadavia y 25 de Mayo.-

**Artículo 2 – Empresa Constructora y Precio:** La ejecución de la Obra será realizada por la Empresa Constructora seleccionada de acuerdo a la Ordenanza 39/04 denominada **Juan Santiago BORGATTINO**, D.N.I. 12.043.924, con domicilio en Sargento Cabral 114 de Las Varillas.- El precio de la obra se establece en los siguientes términos: a) Metro Lineal de Cordón Cuneta: Pesos Sesenta con cincuenta centavos (\$60,50), b) Valor Unitario Bocacalle: Pesos Un Mil Ochocientos Setenta y Nueve con sesenta y seis centavos (\$1.879,66), y c) Valor Unitario Curvaesquina: Pesos Quinientos Dieciséis con noventa y un centavos (\$516,91). Los importes precitados serán actualizados conforme al Índice de Precios de la Construcción que determine el Departamento de Obras Privadas. Los frentistas beneficiados deberán abonar la Contribución por Mejoras de la presente obra de Cordón Cuneta en los términos previstos en la Ordenanza 39/04, determinándose el monto individual que le corresponde abonar a cada frentista con la integración del valor del metro lineal del cordón cuneta por la cantidad de metros de frente de su respectivo inmueble, y el prorrateo sobre el valor de la obra de bocacalle y curva esquina, si correspondiere. Los frentistas abonarán a la Empresa Constructora el monto de la Contribución por Mejoras (C.M.) que le corresponda, en alguna de las siguientes alternativas de pago: a) **Pago de Contado:** En caso de pago de contado, el frentista tendrá un descuento del cinco por ciento (5%) del monto de la contribución por Mejoras, y el pago deberá efectivizarse dentro de los quince días de la fecha del Acta de Recepción de la Obra en la respectiva cuadra; b) **Pago hasta en 12 Cuotas:** El pago de la Contribución por Mejoras podrá abonarse hasta en doce cuotas y devengará un interes compensatorio del uno por ciento (1%) mensual sobre saldo. Los frentistas que hubieran de acogerse a la opción de pago de contado, deberán manifestarlo por escrito dentro de los veinte días previos al Acta de Recepción de la Obra, caso contrario será aplicable el pago hasta en doce cuotas. En las alternativas de pago en cuota, el vencimiento la primer cuota operará el día diez del mes siguiente a la fecha del Acta de Recepción de la Obra en la respectiva cuadra, y en igual día de los meses subsiguientes las cuotas restantes.

**Artículo 3 – Registro de Oposición:** Dispóngase la apertura de un Registro de Oposición por el término de veinte días corridos, contados a partir de la primera publicación en el Semanario El Heraldito, en cuya publicación se informará sobre la apertura del Registro de Oposición, el plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y el lugar de ubicación donde funciona el mismo. Los propietarios o poseedores, que acrediten tal carácter, podrán formular oposición escrita y fundada, debiendo desestimarse las que carezcan de sustento. En el caso de que vencido el plazo precitado, las oposiciones no superen el treinta por ciento (30%) del total de frentistas de la respectiva cuadra, el Poder Ejecutivo declarará sin más trámite la obra de utilidad pública, pago obligatorio y sujeto al sistema de Contribución por Mejoras, y cuyo crédito emergente de la Contribución por Mejoras será cedido y transferido por la Municipalidad a la Empresa Constructora Adjudicataria a los fines de su cobro en los términos de la oferta adjudicada.

**Artículo 4 – Contrato de Locación de Obra:** Dentro de los cinco días de vencido el plazo del registro de oposición, la Empresa deberá suscribir en el domicilio de la Municipalidad el contrato de locación de obra correspondiente, caso contrario y sin necesidad de previa intimación alguna, el Poder Ejecutivo podrá dejar sin efecto la adjudicación. La Empresa deberá ejecutar y finalizar la obra en el plazo de seis meses, debiendo al final de dicho plazo encontrarse recepcionada de conformidad sin observaciones por parte de la Municipalidad.

**Artículo 5 – Marco Regulatorio:** Facúltese al Poder Ejecutivo a dictar los Decretos y celebrar los Convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La Ordenanza 39/04, la presente Ordenanza, los Decretos que se dicten y los Convenios que se celebren, serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

**Artículo 6:** Comuníquese, Publíquese, Dése al R.M. y Archívese.

**ORDENANZA N° 130/05**

**Fecha de Sanción: 29/12/2005**

